



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional  
de Ciencias NeurológicasÓrgano de Control  
Institucional

## ANEXO N° 01

Directiva N° 16-2013-CG/REG "Disposiciones para publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobado por R.C.N° 394-2013-CG.

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INCN SEGUNDO SEMESTRE ENERO- DICIEMBRE 2014

## ACCIONES ADOPTADAS

Nombre de la entidad	Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	PERIODO DEL SEGUIMIENTO	DEL: 01 Enero 2014	AL:	31 Diciembre 2014
Nombre del Órgano Informante	Órgano de Control Institucional-INCN				

N° de Informe y Nombre del Informe	N° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
N° 003-2006-2-3758, 3.1 Auditoría a la Información Financiera del Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE – Ejercicio 2005	03	Al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas: El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, debe comunicar al Director Ejecutivo de Administración de la Entidad a fin de corregir esta situación irregular, de otorgar nuevos incrementos por concepto de "Responsabilidad Directiva" y "Productividad Diferenciada" a los servidores atendidos en las Observaciones, suspendiendo el incremento a los incentivos laborales hasta que regularicen con los requisitos establecidos en la Normas Vigentes. Iniciar el recupero de estos incrementos por el ejercicio 2006 a las mismas personas descritas en el punto c) o a quienes las hayan reemplazado en el ejercicio 2006, salvo que la Alta Dirección del Ministerio de Salud se pronuncie en forma favorable al otorgamiento de incrementos a los incentivos laborales de dichos funcionarios y/o empleados. (Conclusiones 1, 2, 3 y 4)	En proceso
Informe N° 003-2008-2-3758 Examen Especial al Servicio de Nutrición y Dietética del Instituto Nacional De Ciencias Neurológicas – Periodo ENE-DIC.2007	01	Al Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas: 1. Disponga en su condición de Titular de la Entidad el deslinde y la determinación del grado de responsabilidad administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y funcionarios que corresponda por los hechos mencionados en la conclusión. (Conclusión 1)	En proceso
Informe N° 001-2009-2-3758 Examen Especial a Servicios Generales (Mantenimiento y Transportes) Ejercicio 2008	01	Disponer en su condición de Titular de la Institución, el deslinde y la determinación del grado de responsabilidad administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y funcionarios por los hechos mencionados en las conclusiones. (Conclusiones 1, 2 y 3)	En proceso



<p>Informe N° 001-2012-2-3758 Examen Especial a las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas - Ejercicio 2011</p>	<p>01</p>	<p>Solicitar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se informe sobre las acciones administrativas correspondientes; para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; en el Informe N° 001-2012-2-3758 (Informe N° 007-2012-OCI-INCN); debiéndose adoptar las acciones administrativas a que hubiese lugar. (Conclusiones 1, 2 y 3)</p>	<p>En proceso</p>
<p>Informe N° 001-2014-2-3758 Examen Especial al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas "Área de Caja de Recaudación (Tesorería) Oficina de Economía Periodo 01.ENE.2011 al 31.DIC.2012</p>	<p>01</p>	<p>Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los siguientes ex funcionarios Cesar Arturo Díaz Huangal y Luz Marina Jiménez García; del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; comprendidos en las observaciones N° 1 y 3; considerando que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; en virtud de lo establecido en el teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 008-2011-CG/DES; aprobada mediante R.C. N° 333-2011-CG; de 22 de noviembre del 2011; Numeral 5.3.14; Principio de tipicidad del Reglamento de la Ley N° 29622, aprobado mediante D.S. N° 023-2011-PCM; de 18 de marzo del 2014. (Conclusión 2)</p>	<p>En proceso</p>
<p>Informe N° 001-2014-2-3758 Examen Especial al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas "Área de Caja de Recaudación (Tesorería) Oficina de Economía Periodo 01.ENE.2011 al 31.DIC.2012</p>	<p>04</p>	<p>Disponer través de la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales y administrativas de recupero económico correspondiente contra los que resulten responsables por el perjuicio económico ocasionado a la entidad por la omisión de registro de contingencias ascendente a cinco mil ciento setentaicinco y 00/100 S/.5,175.00 nuevos soles y omisión de registro de captación de ingresos, por un monto ascendente Diecinueve Mil Quinientos Quince y 00/100 S/.19,515.00 Nuevos Soles a según se detalla en los cuadros señalados en los Anexos N° 3.2 y 3.3. Asimismo, se recomienda efectuar el seguimiento de las acciones legales que resulten del Informe Especial N° 02-2014-3758; donde se han identificado indicios razonables de comisión de los siguientes delitos Falsificación de Documentos; Peculado y Peculado Culposo, según lo establecido en la NAGU 4.40, señalándose un perjuicio económico ocasionado a la entidad ascendente a ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y 00/100 S/138,150.00 nuevos soles (Conclusiones 1, 4, 5 y 8)</p>	<p>En proceso</p>
<p>Informe N° 001-2014-2-3758 Examen Especial al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas "Área de Caja de Recaudación (Tesorería) Oficina de Economía Periodo 01.ENE.2011 al 31.DIC.2012</p>	<p>05</p>	<p>Disponer a través de la Oficina Ejecutiva de Administración la implementación de sistemas de seguridad física e informática a las instalaciones y equipos del Área de Caja de Recaudación. Asimismo, se deberá disponer la obligación de ejecutar monitoreo mensual a cargo de la Unidad de Informática debiendo elaborarse un reporte a la Oficina Ejecutiva de Administración, con respecto al funcionamiento y seguridad a los aplicativos informáticos</p>	<p>En proceso</p>



<p>Informe N° 001-2014-2-3758 Examen Especial al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas "Área de Caja de Recaudación (Tesorería) Oficina de Economía Periodo 01.ENE.2011 al 31.DIC.2012</p>		<p>utilizados en el Área de Caja de Recaudación, con especial incidencia en la cautela del registro oportuno de los ingresos captados en el sistema informático. (Conclusiones 1, 5 y 8)</p>	
	06	<p>La Oficina Ejecutiva de Administración deberá disponer con la finalidad de salvaguardar la custodia de la documentación sustentadora de las operaciones realizadas en el Área de Caja de Recaudación, la emisión de una directiva interna referida al manejo de documentación interna debiendo delimitar claramente las funciones atribuciones y responsabilidades de cada unidad orgánica con respecto a la custodia y utilización de los mencionados documentos. (Conclusiones 1, 5 y 8)</p>	Implementada
	07	<p>Disponer la formulación de una directiva interna actualizada referida al manejo de la captación de recursos a través del Área de Caja de Recaudación (Unidad de Tesorería) que establezca la obligación de mantener controles cruzados con periodicidad mensual entre el Área de Tesorería y áreas prestadoras de servicios asistenciales; asimismo, establecer la obligación de los cajeros de registrar en el término de la distancia y bajo responsabilidad las proformas utilizadas para situaciones de contingencias debiendo el Jefe de Tesorería emitir un reporte semanal de las proformas utilizadas y disponer el registro de todas las facturas en el Sistema Informático del Área de Caja de Recaudación. (Conclusiones 1, 5 y 8)</p>	En proceso
	08	<p>La Dirección General, considerando que los hechos materia de las observaciones formuladas están vinculados directamente al funcionamiento del Sistema de Caja LOLCLI 2000 que viene siendo utilizado por el Área de Caja de Recaudación, resulta pertinente solicitar a un organismo especializado estatal la evaluación técnica del funcionamiento del mencionado Sistema Informático, teniendo en cuenta que los hechos revelan que ha existido un perjuicio económico para la entidad ascendente a ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.138,150.00 ) durante el ejercicio 2011-2012, con la finalidad de disponer de elementos de juicio necesarios para la adopción de las medidas pertinentes. (Conclusión N° 10) (Aspecto de importancia)</p>	Pendiente
<p>Informe N° 002-2014-2-3758 Informe Especial "Presuntas Irregularidades en el Área de Recaudación de Caja" Periodos 2011-2012</p>	01	<p>A la Señora Ministra de Salud Que ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en nombre y representación del Estado, conforme a sus atribuciones funcionales y normativa vigente sobre la materia, inicie las acciones legales correspondientes contra los responsables de los hechos expuestos en el presente informe especial (Anexo N° 01), los cuales evidencian indicios de la comisión de los presuntos delitos de Peculado y Contra la Fe Pública, en la modalidad de utilización de documento falso, previstos y penados en los artículos 387° y</p>	En proceso



		427° del Código Penal, respectivamente, en perjuicio del Instituto Nacional de Ciencia Neurológicas - INCN por un importe ascendente a S/.138,150.00 no ingresados al Sistema de Caja LOLCLI 2000.	
Informe N° 003-2014-2-3758 El Examen Especial a la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	04	Disponer previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales y administrativas de recupero económico solidario contra los responsables por el perjuicio económico ocasionado a la entidad por haber recepcionado la obra sin que el contratista haya cumplido con la totalidad de las partidas pagadas por un monto total de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y siete y 85/100 Nuevos Soles (S/.4,157.85), según esta evidenciado en la Observación N° 2 (Conclusión N° 2).	Pendiente
	05	La gestión institucional deberá establecer mecanismos de supervisión administrativa de los contratos suscritos con especialistas, mediante la suscripción de convenios con organismos especializados, que cautele el estricto cumplimiento de los términos contractuales suscritos, con el adecuado sustento técnico, y en estricta observancia a lo establecido en la normativa vigente. (Conclusión N° 4) (Aspecto de Importancia N° 7.2)	Pendiente
	06	La gestión institucional teniendo en cuenta los hechos revelados y los resultados a ser obtenidos por el peritaje a cargo del Colegio de Ingenieros del Perú, con respecto a las deficiencias en el proceso constructivo (Aspecto de Importancia N° 7.1) así como de lo señalado en la ampliación de plazo injustificada (Aspecto de Importancia N° 7.2) y la recepción de la obra sin haber cumplido la ejecución de la totalidad de las partidas presupuestadas (ver observación N° 02) deberá iniciar las acciones administrativas legales y judiciales a que hubiere lugar ante OSCE, y las instancias judiciales pertinentes, en salvaguarda de los intereses del estado. (Conclusión N° 2, 3 y 4) (Observación N° 2) (Aspecto de Importancia N° 7.1, 7.2 y 7.3)	Pendiente
	07	Se recomienda que la gestión institucional teniendo en cuenta las deficiencias rebeladas en el presente informe y el resultado a ser obtenido por el peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú inicie las acciones legales y administrativas ante OSCE y las instancias judiciales pertinentes así como proceda dentro su competencia institucional a iniciar el deslinde de las responsabilidades de carácter interno. (Conclusión N° 6) (Aspecto de Importancia N° 7.4)	Pendiente
	08	Se recomienda que en lo sucesivo para contrataciones que involucren recursos presupuestales significativos relacionados con objetivos estratégicos institucionales, se tomen las previsiones del caso, a fin de disponer una verificación previa de los domicilios legales de los contratistas antes de la suscripción de los compromisos contractuales, datos considerados en la propuesta del Postor.	Pendiente



		(Conclusión N° 7) (Aspecto de Importancia N° 7.5)	
	09	Se sugiere disponer la revisión de los documentos e informes presentados por la Consultora Plan Maestro INCN, y se adopten medidas para reactivar la implementación del Proyecto Plan Maestro Institucional de Inversiones siendo de vital importancia para la institución y de esta manera contribuir con la gestión y para el logro de los objetivos institucionales. (Conclusión N° 8) (Aspecto de Importancia N° 7.6)	Pendiente

Lima 30 de marzo del 2015



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

ING. MARCO O. ESCOBAR LA CRUZ  
JEFE DEL INSTITUTO DE CONTROL INSTITUCIONAL